

JUZGADO TERCERO DE PE QUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho,

Como quiera que la parte demandante solicita intentar nuevamente la notificación a la dirección Calle 127 A No. 53 A- 45 of 1004, donde fue positiva la citación de que trata el artículo 291 CGP, se ordena que se proceda a notificar a la parte demandada conforme los parámetros del artículo 291 y 292 del CGP.

Tenga en cuenta que la citación a que hace alusión en su escrito, no es posible tenerla en cuenta, como quiera que fue indicada la dirección del Juzgado de manera errónea. Además, la notificación por aviso tampoco cumplía con los presupuestos de que trata la norma citada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de noviembre de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 41.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc01708b30f37877f19dd2160696f93e5245c8a534d127314b2681c9d0ce50e3**

Documento generado en 17/11/2023 04:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>